

PÚBLICO

JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL
PROVINCIA EL LOA
Puesto de Mando

EJEMPLAR N.º 119 / HOJA N.º 13 /

INSTRUYE ACERCA DE LA
SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO POR LA
RUTA CH-21 EN EL HORARIO Y
TRAYECTO QUE SE INDICA.

J.D.N. Provincia "El Loa" (P) N.º 6800/119 / 2 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2 / DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE "EL LOA"

OLLAGÜE, 21FEB2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 19 N.º1, 32 N.º5, 39, 42 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
5. Lo establecido por Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N.º 8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
6. La Ley N.º 21.325 "De Migración y Extranjería" de fecha 11ABR2021.
7. El Decreto N.º 296 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicado en el Diario Oficial el 12FEB2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 21.325 "De Migración y Extranjería".
8. El Decreto Supremo N.º 35 de fecha 14FEB2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N.º 43.179-B de fecha 15FEB2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto de "Vistos 8", el Supremo Gobierno declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la Provincia de "El Loa", con

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 119/HOJA N° 2/3 /

excepción del radio urbano de la comuna de Calama, designando como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada, al Coronel de Ejército, señor Paulo Verdejo Lagos.

2. Que, en virtud de la referida designación, se le encomendó al Jefe de la Defensa Nacional velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, que haya dado origen al estado de emergencia, detentando las facultades previstas en el artículo 3 del Decreto de "Vistos 8", entre las cuales se encuentran las de observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, en especial la del Delegado Presidencial Regional respectivo, así como la de controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
3. Que, junto con el aumento de la migración regular y la disminución de la irregularidad por superación del plazo máximo de estadía en calidad de turistas en la provincia del Loa, durante los dos últimos años se ha producido un aumento significativo por el ingreso clandestino o por paso no habilitado de migrantes, como también, el robo y tráfico de vehículos.
4. Que, en virtud de lo expuesto y dado el estado de emergencia producido por el alto nivel de irregularidad migratorio agravado por el un aumento significativo de ingresos clandestinos o por pasos no habilitados en la provincia de "El Loa", resulta necesario difundir la prohibición de tránsito en la ruta CH-21, intensificando las correspondientes medidas de control y fiscalización.

RESUELVO:

1. SE INSTRUYE acerca de la PROHIBICIÓN del tránsito de todo vehículo por la ruta CH-21, en ambos sentidos, desde las 00:00 hrs. hasta las 06:00 hrs., entre el kilómetro 0 (Ollagüe) y el kilómetro 73 (Retén Ascotán).

Esta medida regirá desde el día 22FEB2022 hasta el término del estado de excepción constitucional de emergencia en la Provincia de "El Loa".

2. DIFÚNDASE lo precedentemente indicado de inmediato a la población, a través de los medios de comunicación social, enfatizando en que, en la suspensión del tránsito, se exceptúan los vehículos de emergencia, servicios públicos, municipales, Fuerzas Armadas y de Orden, así como de aquellas empresas que hayan solicitado ante esta Jefatura de la Defensa Nacional previamente un permiso para circular en la referida ruta, cuya actividad no pueda sino ejercerse en aquel horario.
3. INFÓRMESE a los servicios públicos, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento, como así también, para que intensifiquen las medidas de control y fiscalización que correspondan en cada caso.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 119 / HOJA N° 3/3

Anótese, comuníquese y regístrese.



MANUEL VERDEJO LAGOS

Coronel

Comandante en Jefe de la Defensa Nacional Provincia de "El Loa"

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.
 2. Delegación Presidencial Provincial de El Loa.
 3. Carabineros de Chile.
 4. Policía de Investigaciones de Chile.
 5. SEREMIS Región de Antofagasta.
 6. Municipalidad de Ollagüe.
 7. Municipalidad de San Pedro de Atacama.
 8. Municipalidad de Calama.
 9. Bomberos de Provincia Loa.
 10. Medios de Comunicación Social y prensa regional y provincial.
 11. Aeropuerto El Loa.
 12. ONEMI
 13. COD (C/I) (RTD)
 14. CCN (C/I) (RTD)
 15. CG I DIV (C/I) (RTD)
 16. PME (C/I) (RTD)
 17. COT (C/I) (RTD)
 18. DOE (C/I) (RTD)
 19. PM JDN Prov Loa (Archivo)
- 19 Ejs. 3 Hjs.